



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandantes: MYRIAN JANETH CANO PÉREZ y ANGÉLICA MARÍA CANO PÉREZ en calidad de herederas determinadas del causante DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN (q.e.p.d.)

Demandadas: La menor ROSA MARÍA CANO PRIETO representada por su progenitora ADRIANA MILAI PRIETO RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00167 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado ARIEL JOSÉ MIRANDA CASTILLO, secretaria proceda de manera inmediata a la corrección del FUS que obra en el PDF 49 de la encuadernación, atendiendo lo señalado en el PDF 51 del expediente electrónico.

Cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cda6d8f3fc7c55053d36377b243abe7b9680d6d9ea1771aee748bf02c9fbe7f**

Documento generado en 05/10/2022 11:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: LAURA MILENA SÁENZ TARQUINO

Causante: CARMEN JULIA GÓMEZ DE SÁENZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00077 00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte actora del proceso para que acredite la presentación de las declaraciones de renta de los años gravables 2017, 2020 y fracción de 2021 en la manera solicitada por CESAR AUGUSTO MEDINA JIMÉNEZ en calidad de Jefe División de Gestión de Fiscalización de la DIAN – GIRARDOT mediante oficio 1-08-201-238- 0385 del 29 de julio de 2021 y conforme se requirió mediante auto del 10 de agosto de 2021.

Secretaría contabilice el término concedido, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00c164178b6630ac21478ecff0b83e6a46c540f98d5874be4e83c34f69a7a3c**

Documento generado en 05/10/2022 10:06:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARGARITA GUERRERO ÁVILA

Demandados: VÍCTOR ALFONSO GUZMÁN CHACÓN e INGRID LORENA GUZMÁN CHACÓN en calidad de herederos determinados del causante ALFONSO GUZMÁN PERDOMO (q.e.p.d.), así como sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00295 00

Se reconoce personería al abogado MIGUEL ÁNGEL RUIZ CÁRDENAS como apoderado de VÍCTOR ALFONSO GUZMÁN CHACÓN, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo indicado por el profesional del derecho relacionado en el inciso anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **5 de diciembre de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5584b5b4138241f2217081b76fee2af0920701c4d5b9225be6dd25ee4e334797**

Documento generado en 05/10/2022 11:12:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: RAFAEL ANTONIO MORENO CÁRDENAS

Demandada: RITA MARÍA TERREROS CARRILLO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00376-00

Atendiendo lo solicitado por RAFAEL ANTONIO MORENO CÁRDENAS y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **6 de diciembre de 2022**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78b532f871be52bc266614be7c9c5e179bc8af80d15e0cae2b4ebc5fe0eba9e**

Documento generado en 05/10/2022 11:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: RUBIELA BARRIOS OVIEDO en representación de sus menores hijas PAULA FERNANDA RINCÓN BARRIOS y LAURA CRUYESTSY RINCÓN BARRIOS

Demandado: ELADIO RINCÓN RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00404 00

POR SEGUNDA VEZ secretaría requiera a BANCOLOMBIA para que proceda en la manera solicitada en oficio 416 del 25 de agosto de 2022 certifique la persona que a través de sus sucursales financieras o corresponsables bancarios retiró los dineros depositados en la cuenta de ahorro ELADIO RINCÓN RODRIGUEZ entre el mes de noviembre de 2019 y abril de 2020, allegando los soportes respectivos, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f89f7ee5433cfed3a8eb5c9a056c03fba3dea78e918cd0456457f0885cac6e**

Documento generado en 05/10/2022 10:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: HAROLD FERNANDO PUENTES HERNÁNDEZ

Demandada: JHOANA LUCIA LOZANO DÍAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00045-00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como garante de los menores DANNA SOPHIA PUENTES LOZANO y VALERIA PUENTES LOZANO, guardando silencio dentro del término de traslado de la demanda.

Téngase en cuenta que la demandada JHOANA LUCIA LOZANO DÍAZ se dio por notificada del auto admisorio de la demanda el 28 de marzo de 2022, conforme las diligencias aportadas por la abogada LAURA MANZANO GAONA, en donde figura el canal digital de la demandada celular 3142131369 y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **6 de diciembre de 2022**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

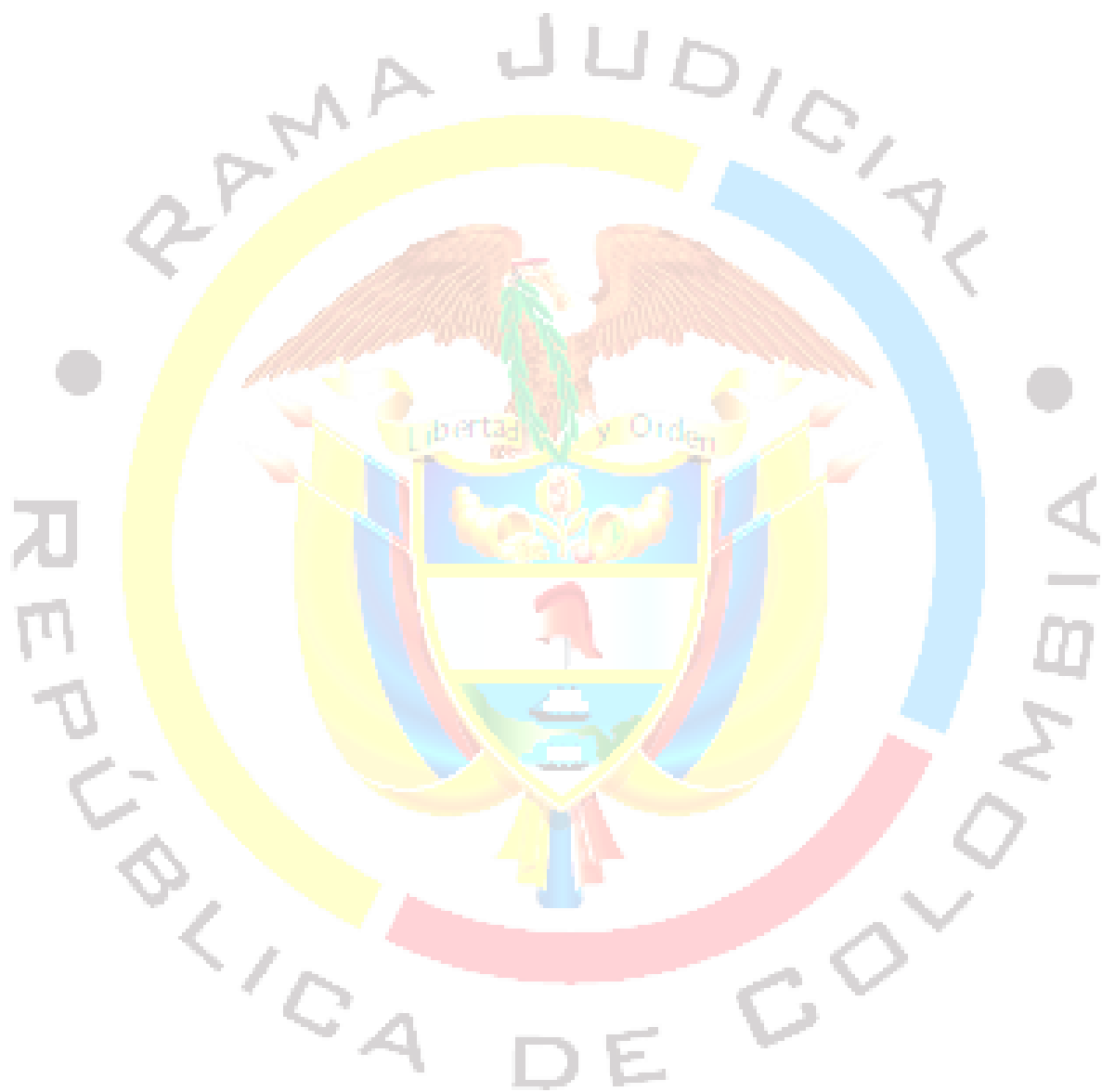
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327a300eb7110b4526a7c30a1b25e091e119d9fd583232f9c48933df613a43fc**

Documento generado en 05/10/2022 11:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: MARIBEL CHARRY MOLINA

Demandado: WILLIAM ENRIQUE ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00069-00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 30 de agosto de 2022, no se hizo presente el demandado WILLIAM ENRIQUE ORTIZ. En consecuencia, se nombra como curador del mismo al Doctor JOSÉ BENICIO CRUZ MURILLO, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término pertinente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e81d04ad355a8c598048c75ee216fd25106a1e244c751eb99d3eb50fb89b2c9**

Documento generado en 05/10/2022 10:16:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: JONNATHAN STEVEN SÁNCHEZ RODRIGUEZ

Demandados: El menor CAMILO STIVEN SÁNCHEZ DÍAZ representado por su progenitora KATHERINE ANDREA DÍAZ MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00148 00

Téngase en cuenta que la demandada KATHERINE ANDREA DÍAZ MORENO se dio por notificada del auto admisorio de la demanda el 8 de septiembre de 2022, conforme las diligencias dejadas por la Secretaria del Juzgado en el PDF 15 de la encuadernación y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **7 de diciembre de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1610d96bae421ba46a1a7f369ae21d333891f513ff594d5489e8b779dc041b**

Documento generado en 05/10/2022 12:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: JULIA JINETH RAMÍREZ en representación de sus menores hijos JUAN DAVID ROJAS RAMÍREZ, GISEL KATHERIN ROJAS RAMÍREZ y MILTON SANTIAGO ROJAS RAMÍREZ

Demandado: MILTON CESAR ROJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00227 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como garante de los menores JUAN DAVID ROJAS RAMÍREZ, GISEL KATHERIN ROJAS RAMÍREZ y MILTON SANTIAGO ROJAS RAMÍREZ y dentro del término de traslado de la demanda se allanó a las pretensiones.

Secretaría agote la notificación del auto admisorio al demandado MILTON CESAR ROJAS, en el canal digital rojasmiltoncesar@gmail.com., agotando el traslado de la demanda de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b68c82152164aef312b3346c39abc8957a2a1d7afde67145481634fd756f6**

Documento generado en 05/10/2022 12:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: AMPARO AGUILAR CUELLAR en representación de su menor hija SARA VALENTINA ÁVILA AGUILAR

Demandado: EDUAR YESID ÁVILA SANABRIA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00254 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como garante de la menor SARA VALENTINA ÁVILA AGUILAR y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Secretaría contabilice el término de traslado de la demanda que le asiste a EDUAR YESID ÁVILA SANABRIA, conforme las constancias de notificación militantes en los pdf 10 y 11, este último allegado por la Doctora SORAYA ROSSO ÁVILA, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a366e9cdd5175969f84c38722e4052e118e7b367dd35c4a5f4e732693e4673**

Documento generado en 05/10/2022 12:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: LUIS ALBERTO ANGARITA BARRERA

Demandado: La menor VALENTINA ANGARITA LONDOÑO representada por su progenitora JANNETH LONDOÑO ÁLVAREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00304 00

Toda vez que en el presente asunto no se agotó el requisito de procedibilidad en los términos del artículo 35 de la Ley 640 de 2001 en relación a la disminución de la cuota alimentaria de la menor hija del demandante perseguida en la presente demanda y teniendo en cuenta que las pretensiones son susceptibles de conciliación a la luz del numeral 2º del artículo 40 de la ley en comento, en los términos del artículo 36 de la citada Ley 640 de 2001 el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de la referencia, atendiendo lo analizado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Secretaría haga entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose y dejando para ello las desanotaciones de Ley a que hubiere lugar.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06e53c6e538ee60f57f712bbc2a1a5c2f3e4d3709658111edaa614debcc5353**

Documento generado en 05/10/2022 10:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: TITO HERRERA SIERRA

Demandado: VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00305 00

ADMÍTASE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY en contra de TITO HERRERA SIERRA. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, acumúlese la presente demanda al proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO tramitado entre las mismas partes.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Correr traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días para los fines del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso. La parte interesada proceda a la notificación personal de la parte demandada. Para el efecto, deberá agotar la notificación en los canales digitales que denunció el demandado en el proceso de divorcio al cual se acumula el presente trámite liquidatorio.

MEDIDAS CAUTELARES

Se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-25414. Secretaría oficie a quien corresponda.

Se decreta el embargo, secuestro y captura del automotor de placas GRG-637. Secretaría oficie a quien corresponda.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, el embargo de derechos litigiosos solicitado por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA comunicado mediante oficio 1986 del 31 de mayo de 2022, en relación a los derechos patrimoniales que le puedan asistir a las partes. Oficiése.

Se reconoce personería a la abogada ANA MARIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ como apoderado del demandante TITO HERRERA SIERRA para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

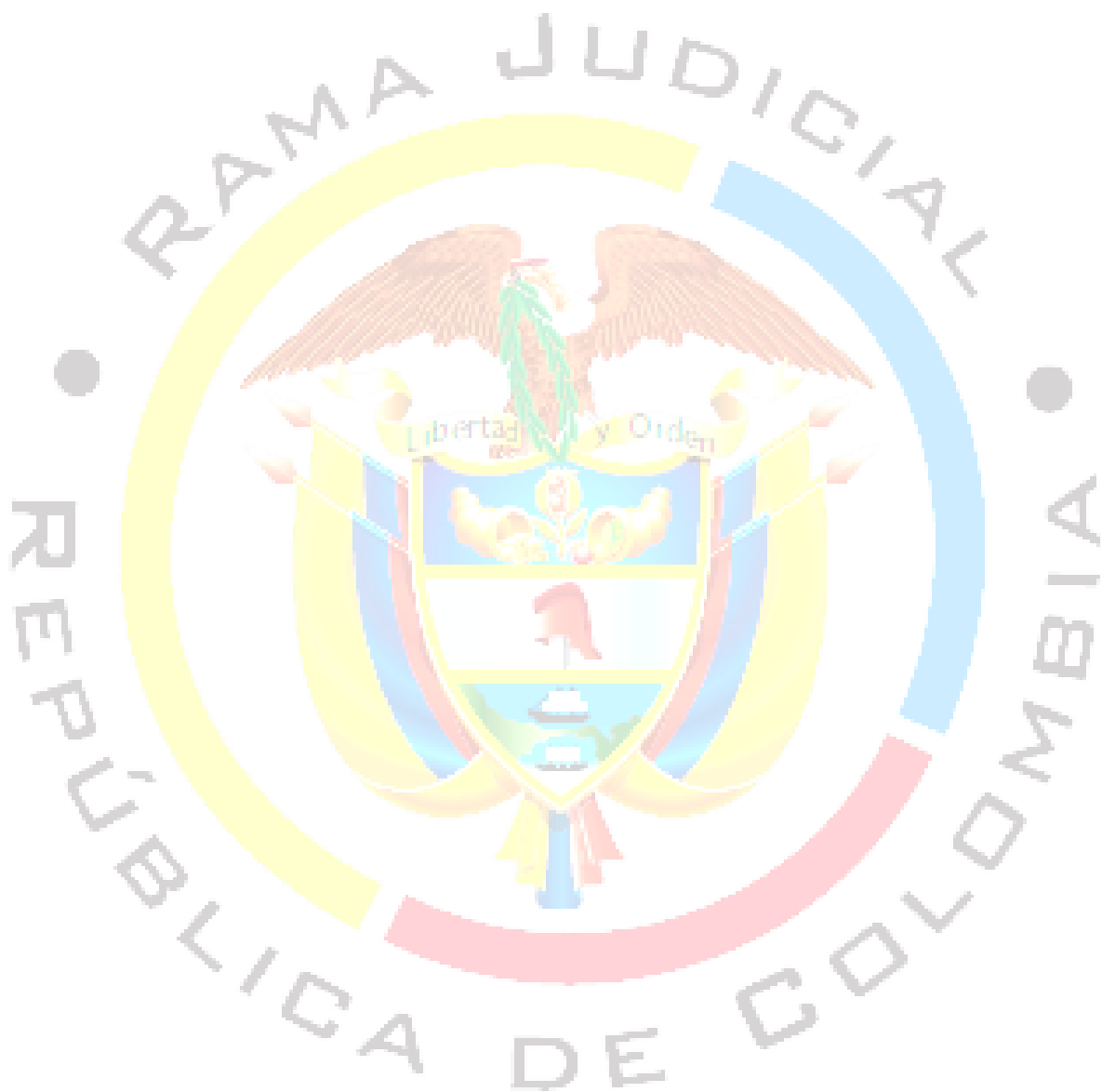
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ab74fd7fb951448c502005739240f56d2bf930e7a2086a0ad413ea66aefebf**

Documento generado en 05/10/2022 10:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANDREA CATERINE PABÓN MÁRQUEZ en representación de su menor hija SAMANTA CASTILLO PABÓN

Demandado: JAVIER CASTILLO FORERO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00306 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones de la demanda señalando las fechas y montos de las cuotas y subsidios de alimentos que pretende ejecutar, allegando el título ejecutivo en donde se pactó el pago del subsidio que relata en los hechos de la demanda.
2. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el ejecutado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492a60c0c570a3a936612a0a27274fe34e41b0d27dfde87a9baeb20c4698aa9a**

Documento generado en 05/10/2022 10:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS

Demandante: CECILIA TOLEDO REYES

Demandado: DOMINGO CHACÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00308 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue la decisión judicial que obligue al demandado a suministrar alimentos a la actora, con posterioridad a la sentencia del 15 de enero de 2008 que declaró disuelta la sociedad patrimonial entre las partes y que reconoció alimentos solo hasta julio de 2008.
2. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el ejecutado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84334683c1d8f1b32a22ea76c7b4af1b21c8547d16d60bfd202c27cc616da9b**

Documento generado en 05/10/2022 10:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – SUCESIÓN

Demandante: MYRIAM LUCIA NAVARRO

Causantes: SABINO NAVARRO (q.e.p.d.) y LUCIA VESGA DE NAVARRO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00309 00

Solicita MYRIAM LUCIA NAVARRO se declare en amparo de pobreza para presentar demanda de sucesión de sus causantes padres SABINO NAVARRO (q.e.p.d.) y LUCIA VESGA DE NAVARRO (q.e.p.d.), aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la peticionaria en acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que la represente al Defensor Público GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por MYRIAM LUCIA NAVARRO.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador al profesional en derecho mencionado, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

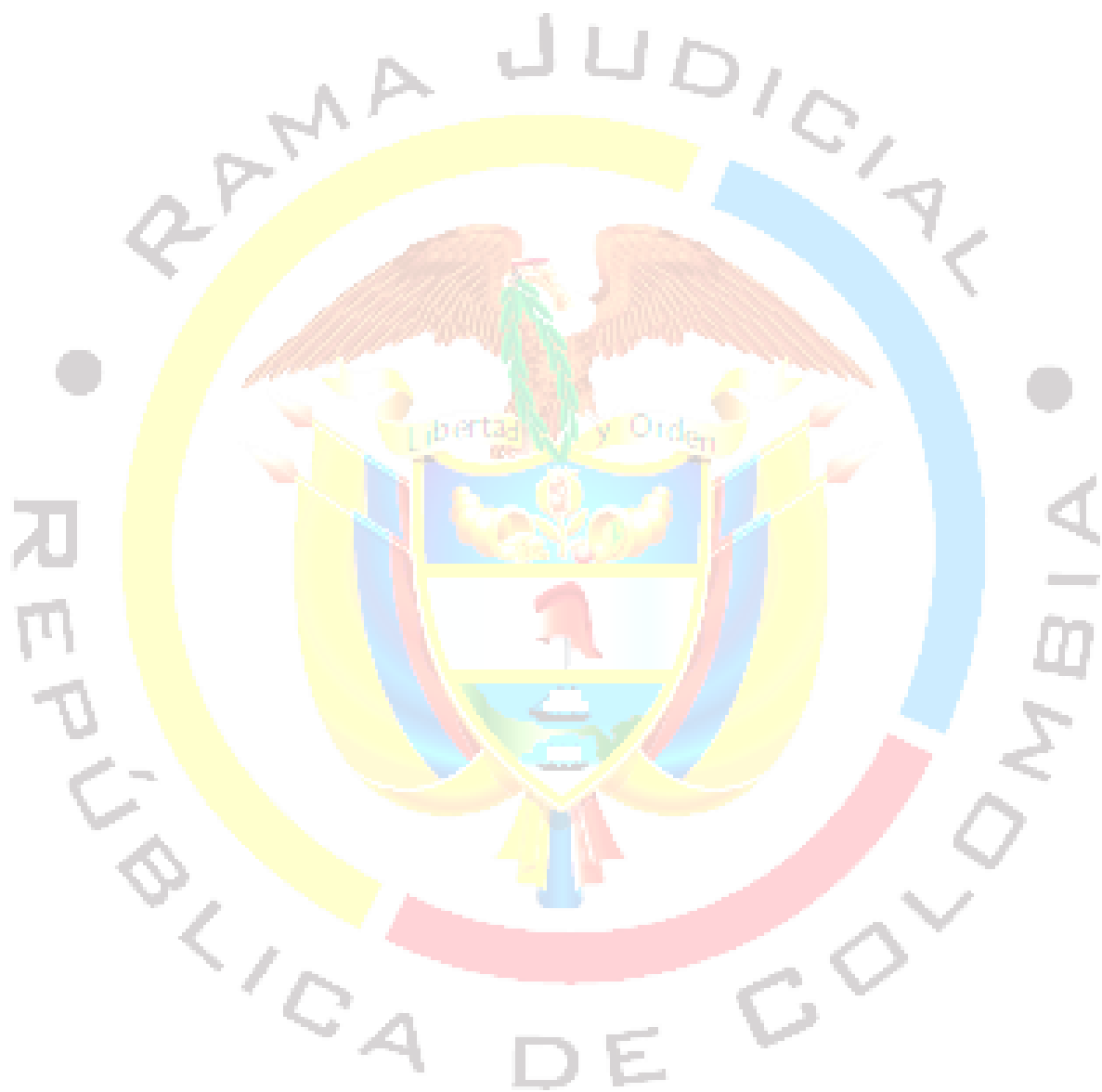
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8310082f12bd641db6146396cf00435f3078fda107e206635d1575cf36e9171**

Documento generado en 05/10/2022 10:04:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: KENNE YOLIMA HERNANDEZ PERDOMO

Demandado: JHON JAIRO TRIANA MOGOLLÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00310 00

ADMÍTASE la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por KENNE YOLIMA HERNANDEZ PERDOMO en contra de JHON JAIRO TRIANA MOGOLLÓN. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie, para lo cual, la parte actora deberá promover su notificación previo pago del arancel judicial.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses de los menores HILARY NATALIA, ASHLY VALENTINA y THOMAS FELIPE TRIANA HERNANDEZ e infórmele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

MEDIDAS CAUTELARES

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-76440. Secretaría oficie a quien corresponda.

Se reconoce personería al abogado JIMMY FERNANDO FLÓREZ HERNANDEZ como apoderado judicial de KENNE YOLIMA HERNANDEZ PERDOMO para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

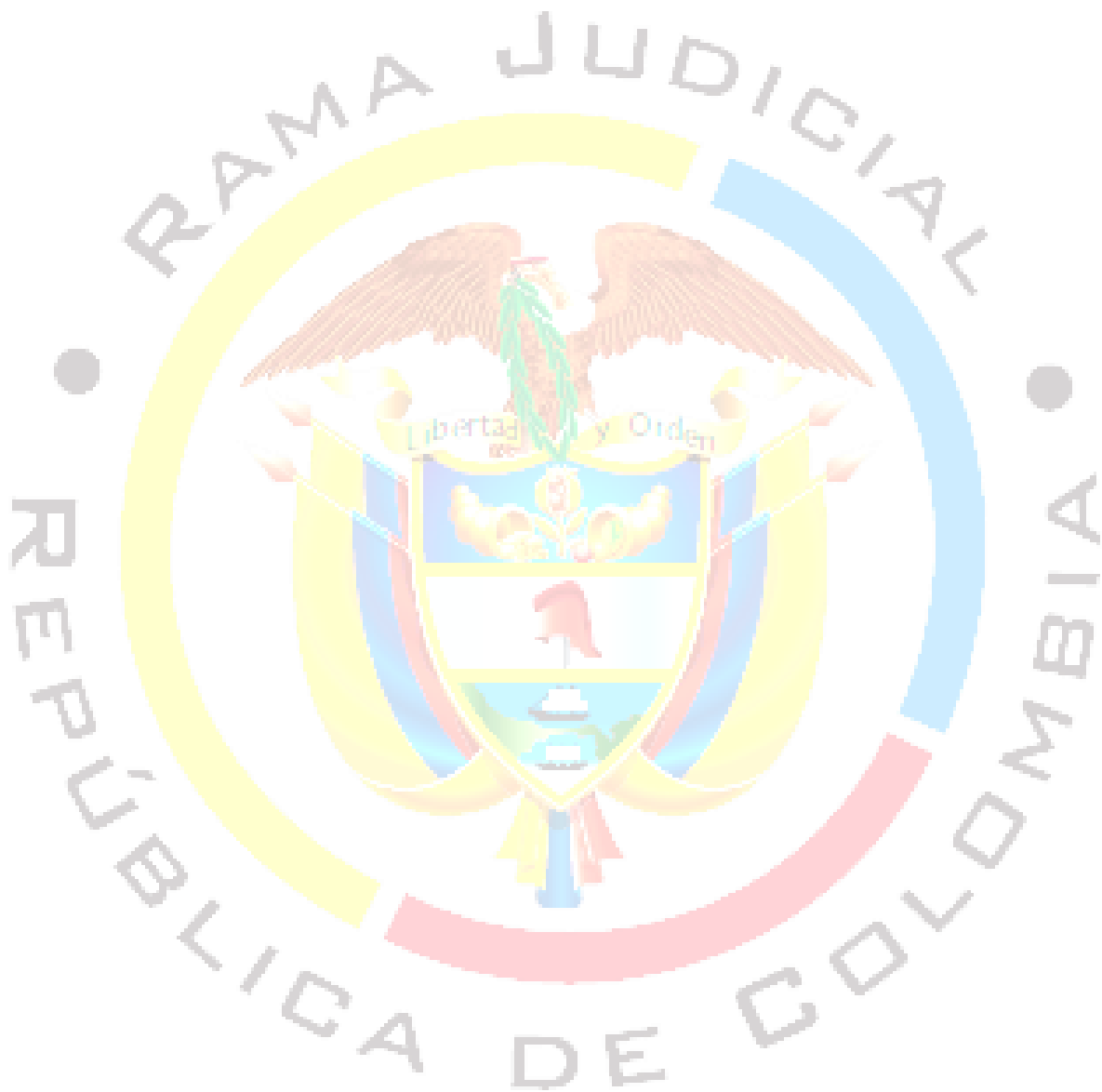
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e845a4e330551aebed4263410e3ee886ce1edd2a484ea96300f48568d51345**

Documento generado en 05/10/2022 10:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARIA VALENTINA CASTILLO CRUZ

Demandado: LUIS ALBERTO CASTILLO LABRADOR

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00311 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones de la demanda señalando las fechas y montos de las cuotas de alimentos que señala el ejecutado ha dejado de pagar.
2. Excluya las pretensiones relativas al incremento de la cuota alimentaria, habida cuenta que, para ello, deberá acudir al proceso declarativo del caso que no puede ser acumulado al asunto de la referencia, atendiendo la limitante del artículo 88 del Código General del Proceso.
3. Señale el canal digital donde recibe notificaciones el demandado y aporte las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07dc5006c4dbccff9f878a38af03724907b6419dda3eb213b2542294cb6b915**

Documento generado en 05/10/2022 10:02:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: BRAYAN STIVEN DEVIA OSORIO

Demandado: NILSON EDUARDO DEVIA HENAO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00312 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones de la demanda señalando las fechas y montos de las cuotas de alimentos que señala el ejecutado ha dejado de pagar, individualizado cada una de ellas.
2. Señale el canal digital donde recibe notificaciones el demandado, pudiendo ser este, cualquier perfil de red social, inclusive o whatsapp y aporte las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b909f2d899c66501fbe69caeb916f3d68cf28cf9c7d38d887a9ad2e5a4db74**

Documento generado en 05/10/2022 10:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: BEYANID ARIAS AGUIRRE
Demandado: OBEIMAR VÁSQUEZ PENAGOS
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00313 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique el canal digital en donde reciben notificaciones el demandado, entre ellos, perfiles de redes sociales o inclusive whatsapp, aportando las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo.
2. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, habida cuenta que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff212b05e74bea2affc00677652c05dfefa334f83f37047be7f2830a5386b8b**

Documento generado en 05/10/2022 02:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

Demandantes: JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ D'ALEMAN, YOLANDA RODRIGUEZ D'ALEMAN, FLOR ELVIRA RODRIGUEZ D'ALEMAN, JANETH RODRIGUEZ DE CARRILLO, PEDRO ENRIQUE RODRIGUEZ D'ALEMAN, RUTH MARINA RODRIGUEZ D'ALEMAN y JENNY RODRIGUEZ MORENO en representación del causante LUIS EDUARDO RODRIGUEZ D'ALEMAN (q.e.p.d.)

Causantes: FLOR ELVIRA D'ALEMAN DE RODRIGUEZ (q.e.p.d.) y JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00314 00

Cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, se declarará ABIERTO el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes FLOR ELVIRA D'ALEMAN DE RODRIGUEZ (q.e.p.d.) y JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ (q.e.p.d.).

Se reconoce como herederos a JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ D'ALEMAN, YOLANDA RODRIGUEZ D'ALEMAN, FLOR ELVIRA RODRIGUEZ D'ALEMAN, JANETH RODRIGUEZ DE CARRILLO, PEDRO ENRIQUE RODRIGUEZ D'ALEMAN, RUTH MARINA RODRIGUEZ D'ALEMAN y LUIS EDUARDO RODRIGUEZ D'ALEMAN (q.e.p.d.), representada por su hija JENNY RODRIGUEZ MORENO, como hijos de los causantes para los fines relatados en los artículos 492 del C. G. del P. y 1289 del Código Civil.

Emplácese a los demás interesados y herederos indeterminados de los causantes que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite sucesoral, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaría acredite la respectiva inclusión en el registro único de personas emplazadas y el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión dejando las constancias de Ley correspondientes.

Oficiese en su oportunidad en los términos del artículo 844 del Estatuto Tributario a la DIAN informando acerca de la existencia de la sucesión de la referencia, junto con la información necesaria de los herederos reconocidos para los fines de la norma en cita.

Se reconoce personería a la abogada DORA ELSY MURILLO DÍAZ como apoderado judicial de JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ D'ALEMAN, YOLANDA RODRIGUEZ D'ALEMAN, FLOR ELVIRA RODRIGUEZ D'ALEMAN, JANETH RODRIGUEZ DE CARRILLO, PEDRO ENRIQUE RODRIGUEZ D'ALEMAN, RUTH MARINA RODRIGUEZ D'ALEMAN y JENNY RODRIGUEZ MORENO para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

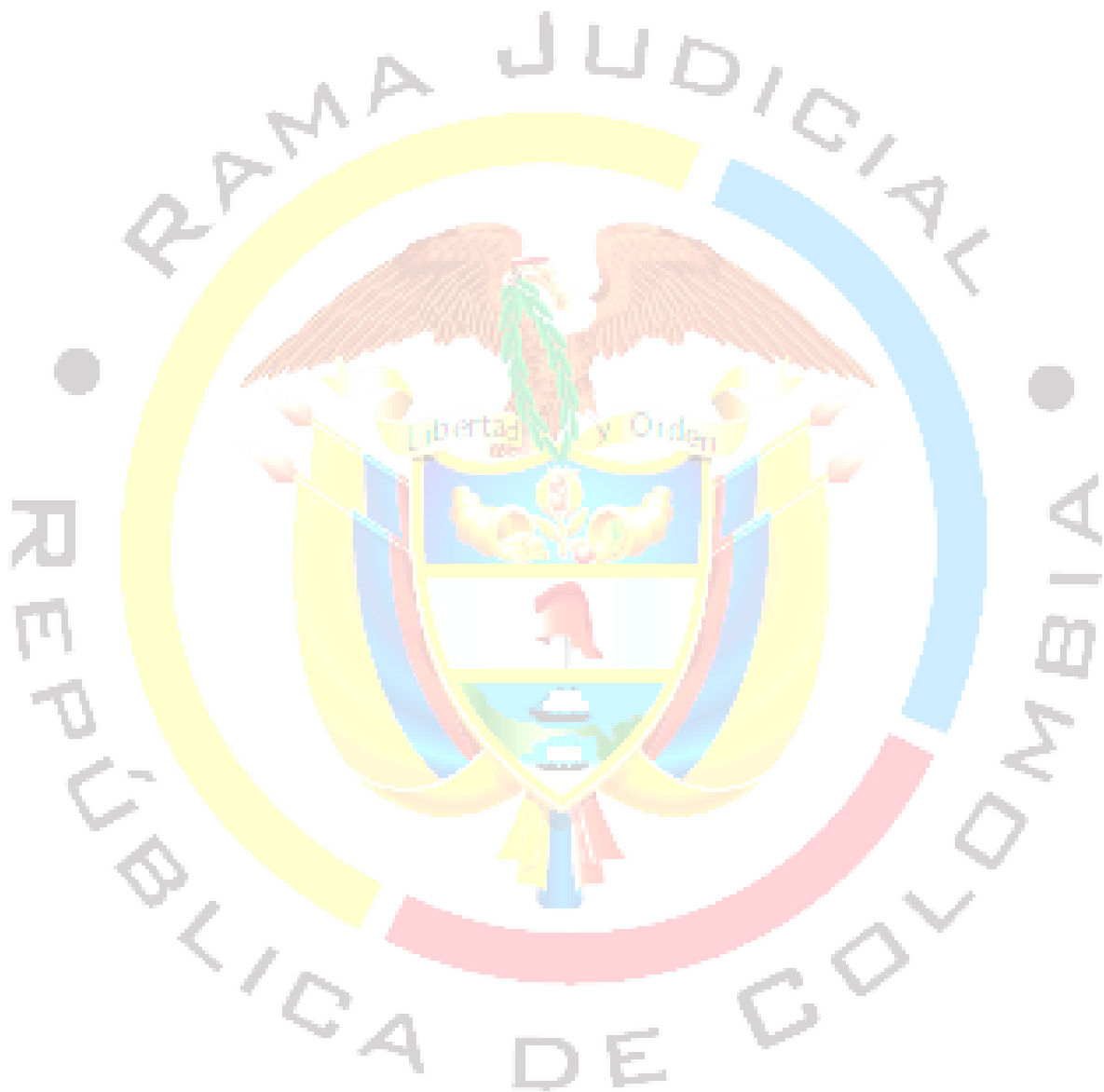
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b00dcadd0ca865f17cf325c38ac36405db408d2e47f7a91dd1538eed4d10aa**

Documento generado en 05/10/2022 02:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: YENNY PAOLA MESA BARRERO en representación de su menor hija EIMY MÉNDEZ MESA

Demandado: DEVINSON LLYLTON MÉNDEZ CAMARGO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00316 00

ADMÍTASE la anterior demanda de ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006 instaurada por el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA en garantía de los intereses de la menor EIMY MÉNDEZ MESA, representada por su progenitora YENNY PAOLA MESA BARRERO en contra de DEVINSON LLYLTON MÉNDEZ CAMARGO como padre de la menor, proveniente de la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF - CENTRO ZONAL GIRARDOT.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Vincúlese al Ministerio Público e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

MEDIDA CAUTELAR

Se decretan como alimentos provisionales a favor de la menor EIMY MÉNDEZ MESA y en contra de su progenitor DEVINSON LLYLTON MÉNDEZ CAMARGO, la suma de \$250.000.00 en la manera regulada en la Resolución 20 del 7 de septiembre de 2022.

Téngase que Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA actúa en garantía de los intereses de la menor EIMY MÉNDEZ MESA, representada por su progenitora YENNY PAOLA MESA BARRERO quien actúa en nombre propio.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **105**

De hoy **6 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85013e7ff825bc2288917daecd7c9d2431f316e1f42e84a0b2f82cae74d56731**

Documento generado en 05/10/2022 02:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUIDADO, CUSTODIA PERSONAL Y ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD –
NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: LEIDY JOHANA MALAMBO TAPIERO en representación de su menor
hijo THIAGO MATÍAS QUINTANA MALABO

Demandado: ANDRÉS CAMILO QUINTANA AMAYA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00317 00

ADMÍTASE la anterior demanda de CUIDADO, CUSTODIA PERSONAL Y ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006 instaurada por el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA en garantía de los intereses del menor THIAGO MATÍAS QUINTANA MALABO, representado por su progenitora LEIDY JOHANA MALAMBO TAPIERO en contra de ANDRÉS CAMILO QUINTANA AMAYA como padre del menor, proveniente de la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF - CENTRO ZONAL GIRARDOT.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Vincúlese al Ministerio Público e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se ordena la visita domiciliar virtual por parte de la Trabajadora Social del Juzgado al actual domicilio del menor THIAGO MATÍAS QUINTANA MALABO, como el de cada uno de sus progenitores, a fin de verificar lo de su competencia mediante el informe respectivo.

Adicionalmente y por parte del equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, realícese valoración biopsicofamiliar tanto a las partes y el menor ANDRÉS FELIPE FALLA BELTRÁN, con el objeto de determinar la idoneidad de ejercer el cuidado y custodia del menor en cita, conforme los hechos y pretensiones plasmados en la demanda y sus anexos. Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita copia de la totalidad de la presente encuadernación por el medio electrónico virtual más expedito y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Téngase que Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA actúa en garantía de los intereses del menor THIAGO MATÍAS QUINTANA MALABO, representado por su progenitora LEIDY JOHANA MALAMBO TAPIERO quien actúa en nombre propio.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 105

De hoy 6 de octubre de 2022



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362f50d67c76cda5d645e70e031161036964fcd3f6fc8d51fe849eec57aa3665**

Documento generado en 05/10/2022 02:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>